



12-3

ACUERDO No. 026

POR EL CUAL SE FIJAN LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 007 de 2015.

Que el Acuerdo 007 de 2015 en el literal g) del artículo 10 señala que una de las funciones del Consejo Superior Universitario es la de aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad.

Que el Acuerdo 035 del 9 de diciembre de 1997 *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”* en su artículo 41 señala *“APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. El acuerdo de aprobación del presupuesto deberá expedirse antes del veinte de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia; de no ser así regirá el presentado por la rectoría”*.

Que en Sentencia de la Corte Constitucional C-220/97 AUTONOMÍA PLENA DE LA UNIVERSIDAD en su AUTONOMIA PRESUPUESTAL DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO-Alcance respecto a la unidad presupuestal establece: *“No puede traducirse en un vaciamiento de la autonomía presupuestal que se le reconoce a las universidades del Estado. La categoría entes universitarios autónomos creada por el legislador, no fue incluida en el actual Estatuto Orgánico de Presupuesto, lo que no impide que el legislador, en desarrollo de las competencias que le son propias, pueda producir normas orgánicas de presupuesto aplicables a las universidades del Estado, siempre y cuando con sus decisiones no desvirtúe su condición de órganos autónomos dotados de esa condición por el constituyente. Mientras tanto, a las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía”* y resuelve: *“Primero. Declarar EXEQUIBLE, en los términos de esta sentencia, el artículo 4 del Decreto 111 de 1996, cuyo texto corresponde al artículo 63 de la ley 179 de 1994, norma compilada, en el entendido de que sus disposiciones no son aplicables a las universidades del Estado, cuyo régimen presupuestal es el ordenado por las normas de la ley 30 de 1992, y aquellas del Estatuto Orgánico de Presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía que les reconoció el artículo 69 de la C.P...”*

Que en Sentencia de la Corte Constitucional T-1317/01 establece que: *“La autonomía universitaria se proyecta principalmente en la facultad de dictar la normatividad que rige sus relaciones internas. Ello apareja que tienen control sobre todos los aspectos relacionados con la producción y aplicación de su propia normatividad. Tal normatividad, cabe señalar, corresponde a una visión institucionalizada del mundo, del cual el Estado debe ser en extremo respetuoso. Lo anterior implica que debe reconocerse la existencia de independencia por parte de la universidad para interpretar el alcance de las normas estatutarias que expida...”*



Que en Sentencia de la Corte Constitucional SU261/21 se establece que el funcionamiento de las universidades difiere en su mayoría del que se evidencia en otro tipo de corporaciones.

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala en su artículo 57 que: *"Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden"*.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida según el Acuerdo 035 de 1997 en su artículo 11 así: *"COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:*

- a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.*
- b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.*
- c. Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados"*.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 en su artículo 4 establece: *"FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad"*.

Que el Fondo Especial de Extensión y Proyectos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 005 del 29 de octubre de 2008 *"Por medio del cual se crea el Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca"*.

Que el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 *"Por medio del cual se reglamenta los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca"*.

Que el Fondo Centro Académico Deportivo – CAD se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 014 del 28 de agosto de 2017 *"Por el cual se crea el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)"* y está reglamentado según la Resolución 000015 del 31 de enero de 2018 *"Por la cual se reglamenta el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)"*.

Que el Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000018 del 26 de julio de 2018 *"Por la cual se crea el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)"* y está reglamentado según la Resolución 000148 del 12 de octubre de 2018 *"Por la cual se reglamenta y se establecen los procedimientos para el funcionamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)"*.

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 *"Por el"*



cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.” y está reglamentado según la Resolución 000197 del 30 de diciembre de 2019 “Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”.

Que el Instituto de Posgrados se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, creado mediante Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Que en sesión extraordinaria del 26 de octubre de 2021 el Consejo Académico recomendó las proyecciones presupuestales dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 40 del Acuerdo 035 de 1997 “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad” así: “el Rector previa recomendación del Consejo Académico, someterá el proyecto de presupuesto anual de la Universidad a consideración del Consejo Superior Universitario dentro de los 10 primeros días del mes de noviembre del año”

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA:

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 1. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, en **CIEN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$100.418.361.170)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Universidad de Cundinamarca

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
1			INGRESOS CORRIENTES	98.721.908.817
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	98.721.908.817
1	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	22.849.987.091
1	02	4	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	6.034.783
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.013.168.723
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.852.718.220
2			RECURSOS DE CAPITAL	453.798.733
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	409.910.216
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	409.910.216



Nivel estructural	Nivel renfístico	Subnivel renfístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
2	13		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	43.888.517
2	13	1	REINTEGROS	43.888.517
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.242.653.620
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.242.653.620
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.242.653.620
TOTAL INGRESOS UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA				100.418.361.170

ARTÍCULO 2. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, la suma de **CIENT MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$100.418.361.170)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Universidad de Cundinamarca

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
01			GASTOS DE PERSONAL	71.542.032.015
01	01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	18.176.519.000
01	01	01	SALARIO	12.608.719.525
01	01	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	4.492.491.027
01	01	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.075.308.448
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	53.365.513.015
01	02	01	SALARIO	38.287.063.401
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	13.622.733.628
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.455.715.986
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL				71.542.032.015

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14.351.246.261
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	150.100.957
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	150.100.957



Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	14.201.145.304
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.307.699.609
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	11.893.445.695
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	848.543.534
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	201.939.864
03	02	01	MEMBRESÍAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	201.939.864
03	04		PRESTACIONES SOCIALES	151.454.898
03	04	02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	151.454.898
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	2.019.399
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	2.019.399
03	10		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	493.129.373
03	10	01	FALLOS NACIONALES	493.129.373
08			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.695.796.209
08	01		IMPUESTOS	1.383.711.700
08	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	1.383.711.700
08	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	101.906.667
08	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	101.906.667
08	04		CONTRIBUCIONES	210.177.842
08	04	01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	210.177.842
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.415.597.506
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.415.597.506
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.415.597.506
SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				20.311.183.510
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				91.853.215.525

Inversión Universitaria Misional e Institucional

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
01			GASTOS DE PERSONAL	780.622.683
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	780.622.683
01	02	01	SALARIO	657.704.436
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	83.948.400
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	38.969.847



Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.380.648.804
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	40.000.000
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	40.000.000
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	6.340.648.804
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.411.761.083
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4.928.887.721
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.338.900.000
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	49.700.000
03	02	02	DISTINTAS A MEMBRESIAS	49.700.000
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	789.200.000
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	789.200.000
03	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	500.000.000
03	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	500.000.000
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	64.974.158
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	64.974.158
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.000.000
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	59.974.158
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN				8.565.145.645
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIÓN UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA				100.418.361.170

CAPÍTULO II FONDOS ESPECIALES

II.1 FONDO ESPECIAL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO - CAD

ARTÍCULO 3. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, en **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$425.000.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Centro Académico Deportivo - CAD



Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
1			INGRESOS CORRIENTES	240.000.000
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	240.000.000
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	240.000.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	180.000.000
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	180.000.000
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	180.000.000
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	5.000.000
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	5.000.000
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	5.000.000
TOTAL INGRESOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				425.000.000

ARTÍCULO 4. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$425.000.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos de Funcionamiento Fondo Centro Académico Deportivo – CAD

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	415.000.000
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17.080.649
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	17.080.649
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	397.919.351
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	38.646.000
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	359.273.351
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	10.000.000
03	02	01	MEMBRESÍAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	10.000.000
TOTAL GASTOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				425.000.000

II.2 FONDO ESPECIAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CTEI

ARTÍCULO 5. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEL para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, en **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y**



CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$2.364.935.823), distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTel

Nivel estructural	Nivel renifísico	Subnivel renifísico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
1			INGRESOS CORRIENTES	1.172.189.329
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.172.189.329
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.172.189.329
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.192.746.494
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.192.746.494
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.192.746.494
TOTAL INGRESOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				2.364.935.823

ARTÍCULO 6. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEL durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$2.364.935.823)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEL

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	314.874.914
03	03		A ENTIDADES DEL GOBIERNO	314.874.914
03	03	04	TRANSFERENCIAS ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	314.874.914
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	857.314.415
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	857.314.415
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	134.759.000
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	722.555.415
SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				1.172.189.329

Inversión Universitaria Misional

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	357.028.017
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	357.028.017
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	357.028.017



Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.963.038
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	50.963.038
03	02	01	MEMBRESÍAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	50.963.038
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	784.755.439
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	784.755.439
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	12.418.275
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	772.337.164
SUBTOTAL INVERSIÓN FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				1.192.746.494
TOTAL GASTOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				2.364.935.823

II.3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 7. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, en **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.852.696.730)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
1			INGRESOS CORRIENTES	434.845.718
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	434.845.718
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	142.585.213
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	292.260.505
2			RECURSOS DE CAPITAL	200.000.000
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	200.000.000
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	200.000.000
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.217.851.012
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.217.851.012
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.217.851.012
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				2.852.696.730

ARTÍCULO 8. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y**



SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.852.696.730), distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.086.180.645
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.655.674
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	4.655.674
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.081.524.971
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	746.067.998
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.335.456.973
08			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	357.410.887
08	01		IMPUESTOS	350.946.290
08	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	350.946.290
08	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	6.464.597
08	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	6.464.597
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	50.037.500
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	50.037.500
11	1	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	50.037.500
SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				2.493.629.032

Inversión Misional Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	342.726.742
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	175.988.136
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	175.988.136
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	166.738.606
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	166.738.606
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.340.956
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	16.340.956
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	16.340.956
SUBTOTAL INVERSIÓN FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				359.067.698

TOTAL GASTOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				2.852.696.730
---	--	--	--	----------------------

II.4 FONDO ESPECIAL INSTITUTO DE POSGRADOS



ARTÍCULO 9. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, en **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.819.787.380)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial Instituto de Posgrados

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
1			INGRESOS CORRIENTES	3.819.787.380
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.819.787.380
1	02	02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	3.619.787.380
1	02	05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	200.000.000
TOTAL INGRESOS INSTITUTO DE POSGRADOS				3.819.787.380

ARTÍCULO 10. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.819.787.380)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Especial Instituto de Posgrados

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
01			GASTOS DE PERSONAL	2.331.416.890
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	2.331.416.890
01	02	01	SALARIO	2.081.097.134
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	170.434.522
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	79.885.234
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS				2.331.416.890

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	159.216.870
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	159.216.870
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.000.000
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	156.216.870
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.242.653.620



Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.242.653.620
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.242.653.620
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE POSGRADOS				1.401.870.490

TOTAL PRESUPUESTO GASTO FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS	3.733.287.380
---	----------------------

Inversión Universitaria Misional Fondo Especial Instituto de Posgrados

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.500.000
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	86.500.000
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	86.500.000
SUBTOTAL INVERSIÓN FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS				86.500.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS	3.819.787.380
---	----------------------

CAPITULO III FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 11.- FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial de Extensiones y Proyectos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, en **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.928.857.055)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
2			RECURSOS DE CAPITAL	8.928.857.055
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4.000.000
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	4.000.000
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	8.924.857.055
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	8.924.857.055
TOTAL INGRESOS FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS				8.928.857.055

ARTÍCULO 12.- APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Extensiones y Proyectos durante el tiempo comprendido entre el primero



(01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.928.857.055)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8.843.857.055
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	35.000.000
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	35.000.000
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	8.808.857.055
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	143.000.000
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	8.665.857.055
08			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	5.000.000
08	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	5.000.000
08	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	5.000.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
TOTAL GASTOS FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS				8.928.857.055

**CAPÍTULO IV
FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 13.- FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, en **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$649.000.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
1			INGRESOS CORRIENTES	174.000.000
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	174.000.000
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	174.000.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	475.000.000
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	475.000.000
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	475.000.000
TOTAL INGRESOS FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				649.000.000



ARTÍCULO 14.- APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$649.000.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2022
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	553.000.000
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	553.000.000
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	23.500.000
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	529.500.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	96.000.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	96.000.000
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	96.000.000
TOTAL GASTOS FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				649.000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS FONDOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	19.040.276.988
--	-----------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS FONDOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	19.040.276.988
--	-----------------------

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.- Estas disposiciones del Presupuesto general de la Universidad de Cundinamarca, también son aplicables a los capítulos: Fondos Especiales, Fondo Especial de Extensión y Proyectos y Fondo Convenios y/o Contratos Académicos.

ARTÍCULO 16.- La Universidad de Cundinamarca no podrá conceder exenciones, ni tratamientos preferenciales, ni ampliar los plazos fijados para cumplir con el recaudo de los recursos estimados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 17.- De conformidad con las normas legales vigentes, la Universidad de Cundinamarca podrá efectuar las operaciones de crédito de tesorería necesarias para mantener la regularidad de los pagos y cubrir las deficiencias de los ingresos, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 18.- Los compromisos y las obligaciones adquiridas por la Institución, correspondiente a las apropiaciones financiadas con recursos del crédito y rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 19.- Los excedentes de liquidez que eventualmente se generen, serán colocados en el mercado de valores teniendo en cuenta la política que sobre la materia fije la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 20.- Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto de la Universidad transferidas por el Gobierno Nacional, Departamental y provenientes de otras entidades para la ejecución de convenios y/o contratos.

ARTÍCULO 21.- El Rector y demás ordenadores de gasto de la Universidad de Cundinamarca están en la obligación de autorizar compromisos hasta por un valor



igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en este presupuesto.

ARTÍCULO 22.- Los(as) Directores(as) Administrativos de las Seccionales y Extensiones, y los directores de fondos especiales (el Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Deporte, el Director(a) del Centro Académico Deportivo, el/la Director(a) de Investigación, el/la Director(a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, el /la Directora(a) del Instituto de Posgrados, el/la Vicerrector(a) Académica y el/la Director(a) de Interacción Social Universitaria), como ordenadores del gasto de cada uno de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, según su competencia, podrán suscribir contratos, ordenes, convenios y en consecuencia están en la obligación de autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en sus presupuestos.

ARTÍCULO 23.- Los ordenadores el gasto de los fondos especiales, se deben acoger a lo establecido en el Acuerdo 035 de 1997 Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 012 de 2012 Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca y el Manual de Contratación de la Universidad.

ARTÍCULO 24.- Los Fondos Especiales deberán dar cumplimiento a la normatividad establecida que rige a cada fondo y a la normatividad Interna de la Institución, realizarán transferencias de los excedentes que se generen por el desarrollo de sus actividades al presupuesto general de la Institución, de acuerdo con los porcentajes establecidos para esto.

Dentro del Catálogo de Clasificación Presupuestal de Cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda para el Sistema Universitario Estatal SUE de las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, en su clasificación de Ingresos establece:

TRANSFERENCIAS INTERNAS: Corresponde al ingreso que perciben las distintas dependencias de las IES por operaciones intrauniversitarias.

ARTÍCULO 25.- Los Fondos Especiales de acuerdo a la normatividad establecida para cada uno de ellos podrán recibir recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto general de la Institución.

ARTÍCULO 26.- Todos los compromisos y obligaciones adquiridos con cargo a este presupuesto deben contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestales, que garanticen la existencia de apropiación suficiente y la no desviación de recursos a ningún otro fin. En consecuencia, ninguna autoridad universitaria podrá contraer obligaciones sobre recursos inexistentes, en exceso del saldo disponible o con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones y, por lo tanto, para la Institución no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 27.- No se podrán tramitar actos administrativos o contraer obligaciones que afecten este presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 28.- Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previa, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, igualmente, contar con el registro antes de su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación se constituye en un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible.



ARTÍCULO 29.- No se podrán tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten este presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores o quien éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

En caso de suscribir convenios que superen el valor apropiado en el presente acuerdo, se deben presentar ante el Consejo Superior, cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) La Universidad de Cundinamarca haya presentado la totalidad de los documentos requeridos para la suscripción del convenio y/o contrato interadministrativo, ante la entidad con intención de suscripción.
- b) El proyecto de convenio y/o contrato interadministrativo cuenta con los respectivos vistos buenos y avales para su debida suscripción.
- c) La entidad con la cual se suscribe el convenio y/ contrato interadministrativo haya realizado la expedición del respectivo CDP, el cual corresponde al respaldo presupuestal.

Una vez se cuenten con los anteriores documentos, el ordenador del gasto del Fondo, expedirá una certificación con destino a la Dirección de Planeación Institucional, para el trámite de la respectiva incorporación de los recursos adicionales.

ARTÍCULO 30.- Se podrá modificar la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca y/o variar los grados y niveles ocupacionales de los cargos siempre que exista el respaldo presupuestal correspondiente y estudios técnicos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 31.- Toda provisión de empleo debe corresponder a lo previsto en la planta de personal. Los sueldos del personal al servicio de la Universidad de Cundinamarca durante el año 2022 serán los señalados en los actos administrativos que para tal efecto se expidan, los cuales, a su vez, estarán en concordancia con la nomenclatura y clasificación de los empleos establecidos por la Institución de conformidad a las normas de carácter nacional.

ARTÍCULO 32.- Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, comunicaciones y transporte, arrendamientos, avalúos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2022, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que se derive de estos casos.

ARTÍCULO 33.- La ejecución del Presupuesto General de la Universidad se hará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos por concepto de servicios personales, transferencias, servicios públicos y demás gastos contenidos en este presupuesto.

ARTÍCULO 34.- Los programas y apropiaciones correspondientes contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Inversión Académica, del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2022, se ejecutarán teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos señalados por la Rectoría en los planes estratégicos, previa inscripción y aprobación en el Banco Universitario de Proyectos.

ARTÍCULO 35.- El Rector y la Dirección de Planeación Institucional son competentes para la reducción, inclusión y adición de proyectos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de acuerdo con el flujo de recursos y prioridades que establezca la Administración para cada vigencia.

ARTÍCULO 36.- Las reservas son un instrumento de ejecución del presupuesto de la Universidad de Cundinamarca según lo establecido en el estatuto de presupuesto



(Acuerdo 035 de 1997) especialmente en el artículo 66 “... Al cierre de la vigencia fiscal los ordenadores de gasto solicitarán a la vicerrectoría financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrolle el objetivo de la apropiación. Igual procedimiento se aplicará para la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios”. El rector, el Director Financiero o los directores de los Fondos, enviarán a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de acuerdo al cronograma de cierre fiscal de cada vigencia las reservas presupuestales, las cuales deberán contar con el CDP y RP correspondiente dentro de la vigencia, para que sean constituidas, sin que por ello se afecte la planeación ya que las universidades públicas deben manejar sus recursos presupuestales con autonomía e independencia.

ARTÍCULO 37.- El Rector podrá realizar traslados entre objeto de ingresos, objetos de gasto, en cualquier mes del año, previo aval del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS¹.

ARTÍCULO 38.- El Rector o los ordenadores del gasto podrán realizar en cualquier mes del año reducciones, aplazamientos y adiciones de las apropiaciones presupuestales de forma total o parcial, cuando así lo ameriten las circunstancias, dando cumplimiento al literal D del capítulo IX del Acuerdo No. 0035 del 9 de diciembre de 1997, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca”.

ARTÍCULO 39.- Los fondos renovables son un sistema de pagos mediante el cual se entrega el manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, que tienen como finalidad, atender gastos de carácter permanente u ocasionales para su buen funcionamiento, los cuales no generan dinero por sí mismo, ni tienen personería jurídica, ni presupuesto propio, y que se ejecuta dentro de las disposiciones presupuestales, contables y de tesorería aplicables a la Institución, y que, sus recursos se obtienen por reembolsos de gastos y se regirán por la Resolución Rectoral No. 033 del 15 de marzo de 2013, su aplicabilidad se debe dar según la normatividad legal vigente institucional y a los procedimientos de los respectivos procesos del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 40.- Los avances o anticipos son adelantos y desembolsos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la entidad, con el objeto de atender pagos por asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración se regirán por la Resolución Rectoral No. 202 del 5 de octubre de 2007, su aplicabilidad se debe dar según la normatividad legal vigente institucional y a los procedimientos de los respectivos procesos del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 41.- Las cajas menores se constituirán mediante acto administrativo suscrito por el Rector, y su finalidad será la de sufragar gastos que tengan carácter de urgente e indispensable, con el fin de apoyar la gestión administrativa y misional de la universidad. El responsable de la caja menor responderá por la legalización oportuna y el manejo de los dineros que se encuentren a su cargo, se regirán por la resolución 038 del 27 de enero de 2015.

ARTÍCULO 42.- Se entienden por reembolsos, devoluciones o compensaciones, los siguientes casos con sus obligaciones:

a) De cajas menores o fondos renovables son aquellos reintegros o devoluciones de la cuantía entregada sin que excedan el monto previsto de forma mensual o cuando se haya consumido más del 70%, lo que suceda primero. El responsable designado por el Rector mediante acto administrativo será el responsable de su legalización, que

¹ Teniendo en cuenta el artículo 64 “Traslados de Apropiaciones” del Acuerdo 035 de 1997, que señala “La Rectoría podrá ordenar los traslados de apropiaciones entre los distintos componentes de los gastos, previa certificación de disponibilidad de que la apropiación que se va a transferir está libre de afectación de lo cual informará al Consejo Superior en la reunión ordinaria siguiente a la realización de ese respectivo movimiento”



debe contener todos los soportes de ejecución y cumplir con el procedimiento dispuesto para tal fin.

b) Siempre y cuando se acredite la existencia de un CDP que respalde los compromisos adquiridos por un funcionario de la Universidad de Cundinamarca, se podrá realizar el reembolso o compensación de los gastos incurridos.

ARTÍCULO 43.- Para comprometer vigencias futuras ordinarias se deberá tener en cuenta lo señalado en el Acuerdo 0035 de 1997 “Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca”, de conformidad a lo descrito en el artículo 59, dando aplicabilidad a los criterios allí establecidos.

PARÁGRAFO. Para la validación y aprobación de las vigencias futuras ordinarias se llevará a cabo el procedimiento aquí descrito:

- a) Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada vigencia que se encuentre proyectada y soportada.
- b) Las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.
- c) Todas las vigencias futuras deberán tener concepto favorable de la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera, para el caso de proyectos de inversión debe contener la certificación del Banco Universitario de Proyectos.
- d) Las solicitudes deberán ser presentadas en sesión del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, acompañada de los conceptos favorables, las debidas justificaciones y soportes.
- e) El COUNFIS deberá tener en cuenta para la revisión de las solicitudes:
 - Los conceptos emitidos por la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera.
 - Las solicitudes realizadas deben obedecer a metas contempladas en el Plan de Desarrollo.
 - Solicitud de contratación con especificaciones de la modalidad de contratación y especificaciones técnicas.
- f) El COUNFIS deberá estudiar minuciosamente que la solicitud realizada no afecte de forma drástica el presupuesto de la siguiente vigencia, así como tampoco podrá comprometer recursos que superen el periodo rectoral.
- g) No se podrán presentar solicitudes de aprobación de vigencia futura, en el último año de gobierno del Rector, a excepción de aquellas que contenga recursos que provengan de Crédito Público, Cofinanciación o Sistema General de Regalías.
- h) Una vez el COUNFIS realice el respectivo estudio y se encuentre el lleno de requisitos, emitirá recomendación al ordenador del gasto quien deberá presentar ante el Consejo Superior la solicitud de autorización para la expedición de la vigencia futura.
- i) Una vez autorizado el Rector para expedir la vigencia futura, la Oficina de Presupuesto deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP afectando las vigencias autorizadas, por el valor correspondiente a cada una.
- j) La Dirección de Planeación Institucional, deberá ser notificada de la expedición de la vigencia futura, para que en los presupuestos afectados por la misma se contemplen los recursos afectados, para la designación autorizada.



ARTÍCULO 44.- Las vigencias expiradas corresponden al pago de obligaciones de anualidades anteriores, legalmente contraídas que no quedaron incluidas en reservas presupuestales y cuentas por pagar, las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto que las originó. En concordancia con el Acuerdo 035 de 1997 "Estatuto Presupuestal" y la normatividad interna que lo reglamente, se llevarán a cabo mediante resolución de pago expedida por el Director Financiero.

ARTÍCULO 45.- La Universidad de Cundinamarca en cuanto a las disposiciones generales con respecto a los conceptos de ingresos y gasto, tendrá como referente la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda para el Sistema Universitario Estatal SUE para las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complementado lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 46.- Ordenar a la Universidad de Cundinamarca mediante guía controlada por el Sistema de Gestión de la Calidad, realizar la recopilación de conceptos de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 47.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo, se debe expedir la Resolución de liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2022 dando cumplimiento al Acuerdo 035 de 1997 en su artículo N. 42: *...El Rector, antes del 31 de diciembre, expedirá la resolución de liquidación del presupuesto anual de la universidad. Dicha resolución contendrá el desagregado de las diferentes apropiaciones que conforman el presupuesto de ingresos y gastos.*


ARTÍCULO 48.- Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

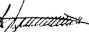
ARTÍCULO 49.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su conocimiento y publicación.

Dado a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA LEITON GALLEGO
Presidente del Consejo Superior
Delegado del señor Gobernador de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Consejo Superior
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Aprobó. MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó. JOSÉ DEL CÁRMEN CORREA ALFONSO - Director Financiero 

Revisó. CLAUDIA VIVIANA SÁNCHEZ SERNA - Directora Jurídica 

Proyectó. AIDA LUCÍA TORO RAMÍREZ - Directora de Planeación Institucional 

12.3.3.